

J.O.

ASUNTO: Convenio del monte "ESQUEIRAS".



Por si considera conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "ESQUEIRAS", ubicado en el término municipal de Orol.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1ª.- Con fechas 22 de Julio y 8 de Noviembre de 1.985 y 14 de Febrero de 1.986, la sociedad mercantil anónima "SILVO PASTORAL, S.A.", con domicilio en Madrid, calle Chile nº. 10, piso 2-C, adquirió en Escrituras Públicas otorgadas en la ciudad de Vivero, diversas fincas a labradío, pastizal y matorral, ubicadas en el municipio de Orol.

2ª.- La totalidad de dichas fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Vivero.

3ª.- El conjunto de las fincas a matorral integran una parcela de 101 Há. que, bajo la denominación de monte "ESQUEIRAS", la sociedad "SILVO PASTORAL, S.A.", representada por su Consejero Delegado D. LEANDRO CARBONERO BRAVO, pretende conveniar con la Consellería de Agricultura.

4ª.- De las citadas escrituras se desprende el derecho del Sr. CARBONERO BRAVO a representar a la Sociedad.

5ª.- El terreno es apto para ser repoblado con frondosas en los terrenos más profundos y con resinosas de crecimiento rápido en los suelos menos ricos.

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "ESQUEIRAS".

Flenco: 2717005.

Superficie: 101 Há.

Pertenencia: Sociedad "SILVO PASTORAL, S.A.".

Término municipal: Orol.

A contabilizar como subvención: 50 %.

A contabilizar como anticipo: 50 %.

Interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la Sociedad en el vuelo creado: 70 %.

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30 %.

No obstante V.I. resolverá.

Se adjunta:

1ª.- Escrituras de compra-venta de las fincas que constituyen el monte "ESQUEIRAS", otorgadas a favor de la Sociedad "SILVO PASTORAL, S.A."

.....

.....



.../...

2º.- Fotocopia de la Secretaría de la Sociedad "SILVO PASTORAL, S.A.", del Acuerdo por el que se nombra Consejero Delegado de la misma a D. LEANDRO CARBONERO BRAVO.

Delegación Provincial - LUGO

27 JUL 1987

Lugo, 27 de Julio de 1.987.



INGENIERO, JEFE PROVINCIAL,

ASUNTO: Gobierno del

Por el presente se informa a Vd. que el Sr. LEANDRO CARBONERO BRAVO, D. N. I. 47.123.123, ha sido nombrado Consejero Delegado de la Sociedad "SILVO PASTORAL, S.A.", con domicilio en Madrid, Calle Chile nº. 10, piso 2º-G, adscrito a la Delegación Provincial de Lugo, en el término municipal de Viveiro.

Fd.º: Luis González Vázquez.

1º.- Con fecha 22 de Julio y 8 de Noviembre de 1987 y 14 de Febrero de 1988, la sociedad mercantil "SILVO PASTORAL, S.A.", con domicilio en Madrid, Calle Chile nº. 10, piso 2º-G, adscrito a la Delegación Provincial de Lugo, en el término municipal de Viveiro, ha acordado en su Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrar una Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Julio de 1987, a las 10.00 horas, en el domicilio de la sociedad, con el fin de aprobar el Estatuto de la misma.

2º.- La totalidad de acciones de dicha sociedad inscritas en el Registro de la Propiedad de Viveiro.

3º.- El conjunto de las firmas a nombre de la sociedad inscritas en el Registro de la Propiedad de Viveiro, con el fin de que, con la inscripción de la presente, se acredite la representación por el Sr. LEANDRO CARBONERO BRAVO, D. N. I. 47.123.123, para celebrar la Junta Extraordinaria de Accionistas.

4º.- De las citadas escrituras se surten en duplicado el original del Sr. CARBONERO BRAVO a presentar a la sociedad.

5º.- El presente se expone para ser respaldado con firmas de los señores más próximos y con testimonios de credibilidad que los señores más próximos.

A la vista de todo ello, esta Delegación propone a Vd.º que se acuerde al Gobierno del presente del presente.

Nombre: "SILVO PASTORAL, S.A."  
Domicilio: Viveiro.  
Representante: Sr. LEANDRO CARBONERO BRAVO, D. N. I. 47.123.123.  
Término municipal: Viveiro.  
A constatar como empadronado: 20 %  
A constatar como empadronado: 20 %  
Interés sobre el empadronado: 1 %  
Participación de la sociedad en el voto exterior: 10 %  
Participación de la Delegación en el voto exterior: 20 %

No obstante Vd.º resolverá.

Se adjunta:

1º.- Escrituras de compra-venta de las firmas que constan en el presente, otorgadas a favor de la sociedad "SILVO PASTORAL, S.A."

Ilmo. Sr. Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural. Consellería de Agricultura.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

**ASUNTO:** Convenio del monte "ESQUEIRAS", 2717005

El Servicio de Producción Forestal de Lugo, informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que la Sociedad mercantil anónima "SILVO PASTORAL, S.A.", - con domicilio en Madrid, durante los años 1.985 y 1.986 adquirió diversas fincas a labradío, pastizal y matorral, ubicadas en el municipio de Orol.

2º.- Que el conjunto de las fincas a matorral, todas ellas inscritas en el Registro de la Propiedad de Vivero, integran el monte "ESQUEIRAS", de 101 há.

3º.- Que el Consejero Delegado de la citada Sociedad, D. LEANDRO CARBONERO BRAVO, en representación de la misma, pretende firmar un Convenio con la Consellería de Agricultura, para la repoblación forestal de dicha finca.

4º.- Que el terreno es apto para ser plantado con frondosas en los terrenos más profundos y resinosas de crecimiento rápido en los de suelo menos rico.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.:

1º.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "ESQUEIRAS"  
Elenco: 2717005  
Superficie: 101 há.  
Perteneencia: Sociedad "SILVO PASTORAL, S.A."  
T. Municipal: Orol  
A contabilizar como subvención: 50%  
A contabilizar como anticipo: 50%  
Interés sobre el anticipo: 1%  
Participación de la Sociedad en el vuelo creado: 70%  
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

No obstante, V.E. resolverá.  
Santiago de Compostela, a 25 de Julio de 1.987





XUNTA DE GALICIA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	7005
-----	-----	------

Entre la Consellería de Agricultura, y  
 Nombre y apellidos "SILVO PASTORAL, S.A.", N.I.F. A-28437879, con domicilio social en la c/Chile, nº 10, en MADRID; representada por su consejero delegado D. Leandro -- Carbonero Bravo, con D.N.I. nº 1.604.069.--

Restantes datos personales: Estado civil (con filiación del cónyuge en caso de ser casado), profesión, vecindad, domicilio, número D. N. I. y fecha de su expedición.

Este convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24.º y 49.º al 56.º y 58.º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977, sobre Fomento de Producción Forestal y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan:

- 1.ª El convenio tiene por objeto:
  - a) La repoblación forestal de los terrenos que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.  
~~by la conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento de arbolado que existente y que continúa perteneciendo a la misma propiedad (cátese si no existiese).~~
  - c) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta son propiedad del (de los) titular (es) consignado (s) y corresponden a la siguiente descripción:

Denominación: "ESQUEIRAS" .- - - - -  
 Término municipal: Orol.- - - - -  
 Provincia: LUGO .- - - - -  
 Límites: NORTE .- Fincas particulares.-  
 Este .- Fincas particulares.-  
 Sur .- Fincas particulares.-  
 Oeste.- Fincas particulares.-

Superficie: CIENTO UNA (101,- Has.) Hectáreas.- - - - -  
 Estado Forestal: NOVENTA Y NUEVE (99,- Has.) Hectáreas rasas y DOS (2,- Has.) Hectáreas inforestales.- - - - -

Con arbolado perteneciente a la propiedad del suelo : -----  
-----  
-----  
Sin vegetación arbórea : CIENTO UNA (101,- Has.) Hectáreas.-----  
Servidumbres y gravámenes : -----  
-----  
-----

TITULO DE PROPIEDAD

Por Escrituras de Compra-venta de fechas 8-11-1.975, 14-2-1.976 y 22-7-1.985.  
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vivero.-  
Tomo (s) {  
Folio (s) { Datos de inscripción reseñados en las escrituras cuyas fotocopias  
Finca (s) { se adjuntan.  
Inscripción (es) {

3.ª El suelo continuará perteneciendo a la Sociedad "SILVO PASTORAL, S.A.".  
-----  
-----

que aporta al Convenio :

a) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

~~b) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se cita en la cláusula segunda (dándose si no existiese).~~

4.ª La Consellería de Agricultura, aporta al Convenio las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento, se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento, como anticipo reintegrable al interés del uno por ciento del Banco de España.

Asimismo satisfará la Consellería de Agricultura, el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

5.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura.

6.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, la Consellería de Agricultura, se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la propiedad del terreno.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la propiedad del suelo, la Consellería de Agricultura, recibirá el ----- por ciento y la propiedad el ----- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Consellería de Agricultura, excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la propiedad del terreno.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la propiedad y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del suelo, corresponderán al titular del suelo.

7.<sup>a</sup> En el caso de incendio la Jefatura Provincial de Producción Forestal de la Consellería de Agricultura, procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

8.<sup>a</sup> El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por la propiedad del suelo y por la Consellería de Agricultura.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, la Consellería de Agricultura, asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

9.<sup>a</sup> La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si la Consellería de Agricultura, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula sexta, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Consellería de Agricultura, se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Consellería de Agricultura, del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

10.<sup>a</sup> Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Consellería de Agricultura, si ésta lo precisare.

11.<sup>a</sup> La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. radiata y frondosas en vaguadas.-

12.<sup>a</sup> El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Consellería de Agricultura, y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Consellería de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

La propiedad acepta las bases del presente Convenio en Lugo  
a 9 de Julio de 1987.



*P. Carbonero*

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director  
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura de la Xunta de Galicia, da su conformidad  
a las Base del presente Convenio y propone su firma.



*[Signature]*

A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,  
a 29 de Julio de 1987.

Por la Propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,

El Conselleiro,



*P. Carbonero*

Fdo.) Leandro Carbonero Bravo.



Fdo.) Angel Ruiz Fidalgo